

EL POPULAR no se publica los días festivos. La Redacción y Administración, calle del Prado, número 15, piso bajo derecha. No se responde de las cartas que contengan sellos y no vengan certificadas. La mano de periódicos, 3 reales 50 céntimos. No se sirve suscripción que no acompañe su importe. Terminada esta sin haberla renovado dejaremos de remitir el periódico, pero avisaremos con anticipación.

EL POPULAR

DIARIO INDEPENDIENTE,

POLÍTICO, LITERARIO Y DE INTERESES GENERALES DEL PAÍS.

PROPIETARIO DON VÍCTOR GARCÍA.



Los que tengan necesidad de tratar asuntos económicos con esta empresa y la correspondencia toda se dirigirá a D. MIGUEL P. GARCÍA.

Los asuntos todos concernientes a la parte literaria se dirigirán a su Director D. TORCUATO DE TÁRRAGO Y MATEOS.

CONSIDERACIONES

SOBRE LA LEY QUE ESTABLECE LA REDENCIÓN DE RENTAS FORALES DE GALICIA.

Según los artículos 6.º y 7.º «el tipo para la redención será el capital de las cargas, cuando conste del título de imposición.» Este caso únicamente puede darse tratándose de rentas frumentarias ó en saco, ó de censos consignativos, pues en los foros y subforos, no suele capitalizarse la renta. «Si en el documento constitutivo de la pension no constare, entonces servirá de tipo el capital liquidado que resulte de los títulos de adquisición.»

¿En cuál de ellos? Aquí la ley puso por ojo la buena fe del redimente, y nos dejó en una grave duda. Desde la constitución del foro hasta hoy, pudo haberse vendido la renta 20 veces y heredados otras 20, y figurar en los respectivos títulos de adquisición, (pues lo mismo se adquiere por compra que por herencia), 40 precios ó 40 estimaciones. Ahora bien ¿cuál de esos precios causativos de adquisición se refiere la ley? ¿Al de la primera inmediata a la constitución del foro, ó como es regular, a la última verificada por el actual perceptor de la pension? Refiriéndose al de la última, cabe hacer una distinción. O el título es oneroso ó lucrativo.

Si es lo primero, bien puede transigirse; aumentando empero un tres por ciento como suele hacerse en enagenaciones por razón de conveniencia pública, mediante en tésis general los aumentos naturales que tienen las cosas ceden en favor de su dueño, lo mismo que los decrecimientos, y esa indemnización bien debida, es a la consideración de que nadie está para hacer negocios y conveniencias que refluyan en beneficio de otro. Pero, si la adquisición ha sido por título lucrativo, como herencia ó donación, resultará un perjuicio insufrible, pues bien sabido es que generalmente en estos casos, no se hacen las adjudicaciones por un valor exacto, y que siempre se tiende a atenuar el precio de las cosas, buscando un tipo bajo, pero igual para todos. Y nosotros que no defendemos este sistema ni los motivos que lo inspiran, tenemos que reconocer el hecho de que hay fanegas de centeno, que según el último decenio, representan el capital de 566 rs. con arreglo al tipo legal, y aparecen adjudicadas aún el año pasado por el de 320. ¿Y es justo que se aproveche de esta ventaja casual, el redimente, cuando acaso al causante de la herencia le habrá costado esa misma renta 600 rs.

Claro es que no; pero la ambigüedad de la Ley se presta perfectamente no solo a remediar este mal, sino lo que es peor, a pasar por ojo la buena fe del redimente, como hemos dicho antes. Suponiendo que el tipo para la capitalización es el precio que figure en el último título traslativo de dominio, nada más fácil que ese adjudicatario a quien en partija se le dió la fanega de renta por 320 rs., la venda ahora y antes de que el pagador intente la redención, a un amigo de su confianza por 1.000 rs., y esto que en buen castellano se llama fraude manifiesto, no tiene reparación posible y resultará que para salvar una exageración de la Ley, que cede muchas veces a beneficio del pagador, se cae en otra que le perjudica visiblemente, y a poca costa se hubieran evitado tales inconvenientes con un poco más de detenimiento aclarando el concepto en estos términos:

«Si en el documento constitutivo de la pension no constare su capital, servirá de tipo el que resulte del último de adquisición por título oneroso otorgado con anterioridad al 20 de Agosto de 1873. Si la última adquisición, anterior ó posterior a dicha fecha hubiese sido por título de herencia u otro lucrativo, regirá el tipo legal.»

De esta manera se precavería el fraude que puede resultar de transmisiones simuladas que seguramente han de hacerse en previsión de que los pagadores rediman, por que contrayendo a la última adquisición anterior a la Ley, el tipo para la redención, no tendría ya objeto esa transferencia fraudulenta, y además se haría justicia a los actuales dueños de las rentas, que lo son por título lucrativo, si por ventura en sus documentos aparecen apreciadas por un capital insignificante.

En el art. 6.º se hizo durante la discusión un aditamento, cuyo objeto no fué explicado por su autor, pero sin desentrañarlo, tenemos por cierto que aunque hubiese sido muy plausible, produce resultados diametralmente contrarios al pensamiento de la ley, siempre que ese pensamiento hubiese sido facilitar la redención de pensiones.

Nos referimos a la cláusula condicional que establece dicho artículo, de que, para que sirva de tipo al redimente el capital liquidado en los títulos, estos hayan de estar precisamente inscritos en el Registro de la propiedad.

Se concibe tal condición, tratándose de sostener y respetar la existencia de las pensiones; pero francamente, cuando todos sabemos demasiado bien las graves dificultades que ofrece en Galicia la inscripción de esta clase de títulos, tanto que desde 1862 vienen concediéndose prórogas y más prórogas, y aun recientemente la última por el Gobierno de la República para que puedan verificarse; exigir tal requisito en el momento crítico en que la pension va a desaparecer, y en que, si el derecho no se inscribió, es completamente odiosa la cancelación de ese derecho, a no ser como recuerdo histórico sin otro resultado que sacrificar el bolsillo del perceptor de la renta, nos parece no sólo inconducente, sino gravoso, y sobre todo contrario al objeto.

Veámoslo prácticamente. Nosotros en virtud de las leyes de desamortización, compramos del Estado una renta más ó menos barata, y como está previsto que desde que se satisface el primer plazo se puede entrar a poseerla, lo hicimos así, y no nos hemos cuidado de que se nos otorgara la escritura, contentándonos con una certificación del remate, y con las cartas de pago de los plazos. Nos consta que en este caso hay muchas. Si se otorgó a nuestro favor la escritura, supongase que por cualquier causa no se ha registrado.

EXPOSICION REGIONAL HISPANO PORTUGUESA.

Invitados por el Sr. Director de la Exposición regional hispano-portuguesa, asistimos ayer al almuerzo con que la Comisión de fomento de la misma obsequió a varios de sus numerosos amigos, y a parte de la prensa, con motivo de la próxima inauguración de aquella.

Como este asunto, es preferente para nosotros, porque se trata de los intereses de los pueblos, de su fomento y adelanto; como nosotros

siempre hemos hecho política, en cuanto ésta sea útil y provechosa para nuestro desgraciado país; debemos consignar cuatro palabras antes de ocuparnos del mencionado almuerzo, que para nosotros es completamente secundario, ante el pensamiento capital que sobre él preside.

Que la idea es digna, útil, conveniente y aun necesaria en estos tiempos en que las pasiones políticas llegan al punto más culminante, es innegable; la cuestión está en que, como manifestamos francamente ayer, la expresada Exposición no se bastardee con móviles diversos a sus elevados fines, como suele ocurrir por desgracia en nuestro país en clase de asuntos colectivos y de empresas particulares.

Lejos estamos de inferir a los señores iniciadores del pensamiento la más ligera ofensa con estas explicaciones espontáneas de nuestro modo de ver, y no creemos que puedan interpretarse nuestras leales manifestaciones en otro sentido. Pero lo repetimos; somos los sostenedores de los intereses de los pueblos, y por eso nos consideramos con derecho suficiente para estar a la mira de todo cuanto a ellos concierna y afecte.

Dicho esto, ninguno como nosotros puede tener mayor interés en que la agricultura, la industria, el comercio, todas las artes, manufacturas y productos particulares, especiales y generales del país, se exhiban en la Exposición regional que nos ocupa, y al efecto si nuestra voz desinteresada y leal llega al seno de nuestras provincias, de nuestros distritos, de nuestras comarcas, en fin, esperamos que todas ellas hagan un esfuerzo para presentarse dignamente en el concurso regional que se prepara, pues en ello está comprometido el nombre de España.

Tarde es ya a nuestro juicio; pero la buena voluntad lo hace todo, y los españoles saben vencer toda clase de dificultades en poco tiempo, cuando de buena voluntad se deciden para demostrar que no somos refractarios al fomento general del país.

Quédanos ahora la última palabra. Hemos visto que en un asunto como el que nos ocupa, la prensa, entregada por completo a la idea política, trate con cierto desden un concurso como el de la Exposición regional hispano-portuguesa. La cónica *El Diario Español* y más la cónica, breve y reducida *La Correspondencia*, solo se ocupan del almuerzo, sin pensar en la idea principal, que debe ser el todo. Nosotros que llevamos otras tendencias y tenemos otros deberes para con los pueblos, nos ocupamos de lo primero, y solo diremos de lo segundo lo siguiente, lo cual no es de nuestra cosecha:

A las doce en punto dió principio el almuerzo que duró hasta las dos y media, hallándose reunidos los miembros de la comisión de fomento, que ocupaban la cabeza de la mesa, Sres. Page, director que fue de la dirección general de Obras públicas, Sr. Fauré, D. José Canalejas y Casas, el Sr. Jarado y Vienes, y el señor O'Ryan iniciador y principal propagandista de la Exposición regional.

Además de estos señores, asistieron a este acto los señores D. Juan Fabra, don Félix de Bona, ex director general de Contabilidad, D. Francisco Javier de Bona, D. Enrique Pastor, D. Ensebio Juliá, señor Camero, redactor de *La Correspondencia*, Sr. Biza, redactor de *El Imparcial*, Sr. Tárrago, de *El Popular*, D. Joaquín María de Tejada, de *El Diario Español*, D. Abelardo de Carlos, de *La Ilustración Española y Americana*, Sr. Fauré, de *La Esperanza*, Sr. Picoté, de *La Gaceta Oficial*, D. Fernando Ocanella, representen-

ta de los periódicos de Barcelona, don Constantino Saenz Montoya, ingeniero, farmacéutico y director de la fábrica de abonos minerales, Sres. Rico y Pellicer, artistas, D. R. de Shidrowich, secretario de la legación de Rusia, señor vizconde de Carnide, encargado de negocios de Portugal, D. Daniel O'Ryan, director de la empresa y otros cuyos nombres no recordamos en este momento.

A los brindis, el Sr. O'Ryan dió cuenta del objeto de la reunión puramente industrial, sucediéndose en el uso de la palabra el Sr. Camero en nombre de la prensa.

Hablaron además los Sres. D. Félix Bona, Tejada, Fauré, Saenz Montoya, Pascual, productor catalán, Pastor, Tárrago y el señor vizconde de Carnide, encargado de negocios de Portugal, que a expiación del Sr. Tejada, dirigió un brindis por la unión de España y Portugal en cuanto se relacionase con el fomento de la industria, de la agricultura y del comercio, única aspiración de los dos pueblos hermanos.

La reunión se disolvió en medio de la más cordial amistad, no habiéndose acordado para nada de las luchas políticas que nos dividen, y que desgraciadamente por una memoria constante para el progreso de nuestra nación.

El buffet muy bien servido por el dueño del café y restaurant Europeo.

Aun cuando nos consta de una manera evidente el interés que tengo el general Mata y Alós, en cumplir con las atenciones del Consejo de Redención, del que es Presidente, y el celo con que viene trabajando con aquel objeto ante los apuros del Tesoro, no obstante, nos permitimos llamar la atención acerca del descubierto en que se hallan algunos individuos de la guardia civil á quienes se les adeuda no sólo los pluses de reenganche desde el mes de Marzo último, sino también las cuotas de entrada de los enganchados y los finales de los que han cumplido su reenganche desde 1.º de Junio último hasta la fecha.

Estos son los informes que tenemos, pero no nos faltan tampoco motivos para asegurar a los interesados, que mientras el Consejo tenga posibilidad de satisfacer sus obligaciones, no les dejará en descubierto ni un solo día su Presidente el general Mata y Alós.

Según un colega, en todo el litoral se han recibido ya las instrucciones dictadas por el Consejo de Sanidad para evitar la invasión del cólera, el cual parece que se ha extendido por todo el continente europeo.

Se hallan detenidos, y puestos a la acción de los tribunales, los voluntarios malagueños que promovieron escándalos en Madrid.

El nuevo gobernador Sr. Prefumo ha dado orden para que se cierren todas las casas de juego de esta capital, previniendo a los inspectores que quedará destituido todo aquel en cuyo distrito quede una casa abierta. El Sr. Prefumo ha dado de plazo hasta el lunes, y en efecto, anoche la policía visitó varios garitos.

El Sr. Prefumo parece dispuesto a ser inexorable en esta cuestión.

Ayer fueron detenidas por los agentes de la autoridad 58 cajas de armas cuyo destino parece era dudoso.

Ayer han llegado a Madrid cinco vagones de municiones y sables de Toledo.

Un diario malagueño se queja de que jamás se ha visto aqnel la capital en el lamentable estado, en que se halla respecto á ornato y policía urbana.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En toda España, 4 reales al mes y 12 al trimestre. Por correspondencia, 14. En el extranjero, 50 rs. En Portugal, 30.—En Ultramar, 60.—Comunicados 2, 5 y 10 rs. línea.—Anuncios á real línea, á los suscritores mitad de precio.—En París para suscripciones y anuncios C.A. Saavedra rue Talbott, 55.

Ha regresado á Zaragoza el general Santa Pau, quien tomó al día siguiente el mando militar de aquel distrito.

El Gobierno sigue gestionando la devolución de las fragatas que obran en poder de los ingleses. El periódico noticiero supone que habían aumentado las esperanzas de conseguirlo.

Ayer seguían á la vista de Cartagena las fragatas insurrectas, á excepción del *Fernando el Católico*.

El pequeño disgusto, nacido por cuestión de competencia, entre el general Pavía y el gobernador de Málaga, Sr. Ochoa, ha terminado. El primero ha reconocido al segundo como delegado del Poder ejecutivo y el segundo ha visitado al primero y se ha puesto á sus órdenes.

Con justicia se quejan las clases pasivas que tienen su residencia en provincias por lo postergadas que se hallan á las de Madrid en la percepción de sus respectivos haberes, pues así como las de esta capital han cobrado al corriente hasta ahora, y se les tiene ofrecido que muy en breve se les abonará la paga del mes de Agosto último, única que han dejado de percibir; á las de provincias se les debe 6, 7 y 8 pagas y no se tienen con ellas iguales consideraciones.

Pesados estamos si se quiere al ocuparnos con frecuencia de este asunto, pero son muchísimas las cartas que recibimos diariamente quejándose en el sentido que dejamos expresado, y por nuestra parte, además que lo consideramos como un acto de justicia, no podemos menos de hacernos eco de aquellas quejas.

Sugiérenos estas líneas las últimas cartas que acabamos de recibir del clero de Tarabilla, á quien, según se nos dice, se les adeuda ocho mensualidades, y de los retirados del ejército residentes en varios puntos de la Coruña, los cuales no han cobrado desde el mes de Junio inclusive, siendo de notar que en esta última provincia se pagan las contribuciones con tanta exactitud, que en los días destinados para este acto es necesario muchas veces poner guardias á las puertas del punto de recaudación, por el número escaso de contribuyentes que se agolpan á entregar sus respectivas cuotas.

Por nuestra parte, y teniendo en cuenta los apuros del Tesoro, no pedimos al ministro del ramo que haga milagros, pero tampoco es justo que se establezcan privilegios para determinadas localidades.

Hágase un prorrateo entre todas las provincias de la cantidad destinada para las clases pasivas, y entrégueselas una mitad, ó una tercera parte de su respectivo haber si no puede hacerse otra cosa; pero cuando en una localidad no se dé la paga, que tampoco se dé en las demás, pues no es justo que mientras unas cuentan con sus recursos para poder satisfacer sus necesidades, otras piden limosna ó se mueren de hambre.

Todos son españoles, y todos por consiguiente tienen derecho á iguales beneficios, así como el deber de sobrellevar las cargas imprescindibles que la Nación les impaga.

Esto es lo que pedimos y nada más.

Igualdad y justicia para todos.

NOTICIAS

DE LA

GACETA DE MADRID.

El señor ministro de la Gobernación dirigió ayer un telegrama a los gobernadores de provincia dándoles cuenta de las disposiciones que se han publicado hoy en la Gaceta; al cual ya han contestado muchos, entre ellos el de Sevilla, que dice que en aquella ciudad se ha recibido con gran júbilo esta noticia, porque siguiendo esta marcha el Gobierno será una garantía del orden y de la libertad.

La duquesa de la Torre ha llegado ayer a Santander.

El general Tassara se ha encargado ayer de la capitania general de Andalucía.

Segun telegrama del comandante militar de Logroño, ayer noche a las ocho marcharon los carlistas en dirección a los Sانسos, camino de Los Arcos y Estella.

Las disposiciones acordadas por el Gobierno han producido muy buen efecto en el elemento liberal de Vitoria.

El gobernador militar de Alicante dice en telegrama recibido anoche al ministro de la Guerra lo siguiente:

«Por comunicación recibida esta mañana del jefe de la insurrección Numancia Leandro Carreras, me manifiesta se verá obligado a hostilizar esta población para apoderarse de la plaza de orden de su gobierno, si no se entrega en el plazo señalado de 96 horas, y reconoce el cantón de Cartagena. Le he contestado que estoy dispuesto a repeler la fuerza con la fuerza, y que el solo y sus sucesores serán responsables de la sangre que se derrame; que impedirá con decisión el desembarque que intente, y que todos mis subordinados, autoridades y vecinos honrados de esta población me ayudarán a defenderla con tesón y energía.»

Las noticias que se reciben de Alicante son en alto grado satisfactorias para el buen espíritu que reina en aquella población, donde, según los telegramas que se reciben, no se desea más sino el término del plazo señalado para probar a los cantonales el esfuerzo de que los alicantinos se sienten capaces. Todos estos rivalizan en deseos de batirse; hasta las mujeres mismas están animadas de gran energía y la comunican a todos.

Un telegrama de aquella ciudad, después de comunicar estos detalles, termina con la siguiente frase, que merece transcribirse:

«En vez de esperar un bombardeo, parece que se espera una fiesta.»

El juez de Lugo comunica al ministro de Gracia y Justicia lo siguiente:

«Una partida carlista presentada ayer en Serivan, distrito de Guantu, se llevó los fondos recaudados de contribuciones y arbitrios. Instruyo activas diligencias.»

El comandante de Marina de Alicante manifiesta que ayer fondeó en la rada el vapor de guerra francés Vigie.

El general Primo de Rivera dice desde Tafalla en telegrama de anoche al ministro de la Guerra:

«Acabo de llegar. Los 24 prisioneros con armas de la acción de ayer los remitiré mañana a Zaragoza. La columna que se dirigió a Uñe ha regresado sin otro resultado que botearse en su huida a la facción hacia Galipienzo.»

El gobernador de Valencia dice al Ministro de la Gobernación:

«El alcalde de Montesa en telegrama que acabo de recibir me dice:

«A las tres de la madrugada se ha presentado en esta villa una partida carlista, llevándose 4.000 rs., raciones, pan, tabaco y papel sellado del estanco, algunas camisas y calzoncillos. Salen a la una de la tarde.»

El administrador de correos de Zaragoza manifiesta no haber llegado ni salido el correo de Pamplona.

Segun telegrama del comandante general de las fuerzas navales del Mediterráneo no hay novedad.

El administrador de correos de Vitoria dice al director general:

«A las 10 de la mañana salió el coche-correo para Miranda, y regresó sin novedad a las dos y quince de la tarde con la expedición descendente.»

El gobernador militar de Tafalla dice en un telegrama al ministro de la Guerra:

«Hoy a las nueve de la mañana ha regresado la fuerza que salió ayer en persecución de la partida carlista que se encontraba en Marcilla, conduciendo 24 prisioneros carlistas con armas y municiones.»

El capitán general de la Coruña dice al ministro de la Guerra:

«Apareció en Samaras (Orense una partida de 70 carlistas, que es perseguida por la fuerza que existe en aquella provincia.»

El gobernador de Alicante manifiesta que ha producido gran entusiasmo al ayuntamiento nombrado. El pueblo con música ha obsequiado al nuevo alcalde. El presidente es el Sr. Lescá.

El gobernador de Teruel, en telegrama dirigido anoche al ministro de la Gobernación, le dice lo siguiente:

«Hoy ha tenido lugar la revista de las fuerzas de la guarnición y voluntarios con motivo de la entrega de la bandera a estos. Adornados con entusiasmo la Asamblea y el Poder ejecutivo. Leido el telegrama de V. E. al ayuntamiento y jefes de voluntarios, han victoreado al Presidente del Poder ejecutivo todas las fuerzas en brillante estado.»

En la provincia de Teruel han ingresado hasta el día de hoy 837 quintos.

Continúan ocupadas las carreteras de la provincia de Teruel por las facciones.

El general en jefe de Barcelona comunica lo siguiente con fecha 21: «Acabo de encargarme del mando.»

Los gobernadores de Burgos y Córdoba felicitan al Gobierno por las disposiciones que ha adoptado.

El gobernador de Córdoba comunica al ministro de la Gobernación lo siguiente: «Ayer, como todos los años, se celebró el alzamiento de Córdoba del 68 con mi consentimiento. El monumento iluminado tenía tres palabras Orense, Figueras, Castellar. Los constituyentes Torres y más extensamente Palma dijeron al pueblo algunas palabras patrióticas sobre la necesidad de unirse todos los liberales y todos los republicanos contra los enemigos de la patria. La población, excelente espíritu y orden admirable. Recibida con entusiasmo la circular del Gobierno sobre energéticas medidas.»

El alcalde de Alcira dice que la facción Santés, Rio y otros en número crecido han pernoctado en las inmediaciones de las villas Alcudia y Carlet, y sus avanzadas llegaron hasta Zuadavuar distante tres cuartos de hora.

Segun telegrama que dirige el gobernador de San Sebastián al ministro de la Gobernación. Ello está situado en Alzo con dos ó tres batallones navarros. Drogar en el camino de Navarra con dos ó tres batallones vizcainos entre Ermaldi y Ambeta. Lizárraga en Villabona é Irún hasta la estación del ferrocarril, hacen fosos y parapetos en todas direcciones especialmente por la parte de Navarra y Vitoria.

El gobernador de Jaén felicita al Gobierno por las medidas adoptadas.

El gobernador de Toledo manifiesta haber producido excelente efecto las disposiciones adoptadas por el Gobierno.

La importancia y trascendencia que tienen los decretos publicados en la Gaceta de ayer y de hoy nos hace variar, de aquí en adelante, el ajuste y forma de nuestro periódico. A la elocuencia oficial ne estrañen nuestros lectores que opongamos un silencio pertinaz y constante, permitiéndonos tan solo decir, que hasta tanto que pasen las difíciles circunstancias que atravesamos, seguiremos la línea de conducta que nos hemos impuesto. Ya se sabe aquella versión española que dice: «Al buen callar llaman Sancho.»

CÓRTEES CONSTITUYENTES.

LEY.

Las Cortes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo 1.º Mientras las Cortes no aprueben otra legislación militar, se aplicarán en todo su rigor las ordenanzas generales del ejército y armada, sin excepción alguna en todos los delitos militares.

Art. 2.º No obstante lo dispuesto en el anterior, quedan derogados los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 74, 83, 84 y 85 del tratado 8.º tit. 10 de las ordenanzas, respecto de las penas que se señalan; debiendo ser castigados los delitos a que se refieren por las leyes generales del país.

Art. 3.º En los artículos 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 63 del tratado 8.º, título 10, quedará consignada la pena de cadena perpetua como castigo, en sustitución de pena de la vida; continuando vigente, sin embargo, cuando la inobediencia se haya cometido en servicio de armas, de campaña ó función de guerra. Los artículos 69 y 70 continuarán igualmente vigentes; el primero cuando el reo no pruebe que dió muerte ó causó la mutilación en propia defensa, y el segundo cuando el robo tenga lugar en el cuartel, tienda de campaña y casa de oficial, ó de paisano en que esté alojado. Quedan derogados los arts. 36, 37, 38, 39 y 40.

En todos los demás casos en que la ordenanza marca taxativamente la pena de muerte, se entenderá pena de muerte ó de cadena perpetua, que aplicarán los tribunales militares y consejos de guerra según las circunstancias que en cada caso ocurran.

Art. 4.º En todos los casos en que se expresa el Real servicio se entenderá el servicio de la nación, y quedan nulas y sin efecto alguna cuantas órdenes, decretos y leyes, inculsa la del 9 de Agosto último sobre abolición de la gracia de inducto, se opongan a la presente ley.

Sin embargo, el Gobierno, por acuerdo del Consejo de ministros, y en atención a las circunstancias que en cada caso ocurran, podrá indultar de la pena de muerte impuesta por los tribunales militares ó consejos de guerra, sustituyéndola con la pena inmediata.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresión, publicación y cumplimiento.

Palacio de las Cortes diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Nicolas Salmeron, presidente.—Eduardo Cagigal, diputado secretario.—José Jimenez Mena, diputado secretario.—Luis F. Benítez de Lugo, diputado secretario.—R. Bartolomé y Santamaría, diputado secretario.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

El Gobierno de la República, en uso de las facultades que le concede la ley de 13 de Setiembre de 1873 decreta:

Artículo 1.º Se suspende en todo el territorio de la República las garantías consignadas en los artículos 5.º y 6.º, y párrafo primero, segundo y tercero del 17 de la Constitución de 6 de Junio de 1869.

Art. 2.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la expresada Constitución, regirá desde la fecha del presente decreto la ley de Orden público de 23 de Abril de 1870.

Madrid veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castellar.—El ministro de la Gobernación, Eleuterio Maisonnave.

El Gobierno de la República, en uso de las facultades que le concede la ley de 13 de Setiembre de 1873; decreta:

Artículo 1.º Todo ciudadano mayor de 18 años que tuviera que ausentarse del término municipal donde estuviese domiciliado deberá llevar una cédula de empadronamiento que acredite su personalidad. Los alcaldes las concederán gratis a cualquier vecino ó residente que la solicitare.

Art. 2.º Los que pasados 10 días desde la publicación de este decreto fuesen habidos fuera del pueblo en que estén empadronados sin el indicado documento, serán detenidos y entregados a disposición de la autoridad superior civil de la provincia en que se hallasen.

Madrid veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castellar.—El ministro de la Gobernación, Eleuterio Maisonnave.

El Gobierno de la República, en uso de las facultades que le concede la ley de 13 de Setiembre de 1873, decreta:

Artículo 1.º Quedan caducadas todas las licencias de uso de armas concedidas hasta la publicación de este decreto.

Art. 2.º Los individuos del ejército, armada y milicia nacional podrán usar toda clase de armas con arreglo a los preceptos de su instituto.

Art. 3.º Los que no hallándose comprendidos en el artículo anterior usaran armas, satisfarán una multa que no bajará de 50 pesetas por primera vez. Caso de reincidencia, serán sometidos a la acción de los tribunales.

Madrid veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castellar.—El ministro de la Gobernación, Eleuterio Maisonnave.

La gravedad de las actuales circunstancias todo lo hace legítimo; la guerra, que es la más grande de nuestras desdichas y que podría ser la mayor de nuestras humillaciones, todo lo hace conveniente. Por eso el Gobierno de la República, que no vacilará en adoptar cuantas medidas parezcan oportunas para privar a los enemigos de la libertad de los medios que ellos emplean para hacer más dura y terrible la guerra civil, aun con tanto sentimiento, tiene que fijarse hoy en la prensa periódica y en las publicaciones políticas.

Muchas de estas, ya alentando la insurrección, ya dando noticias de todo género contrarias a los intereses del país y favorables al deseo de los perturbadores; ya, por último, indicando a los que se levantan en armas contra la soberanía de la nación el estado, plan y fuerzas de nuestro ejército, contribuyen de un modo poderoso y eficazísimo a que las rebeliones, en vez de apagar, crezcan y sea cada día más difícil de dominarlas.

Sin oponer, por tanto, al menor obstáculo a la propaganda de cualquiera doctrina política, pero en el deseo de atajar las consecuencias del grave mal que hoy nos aqueja por esta causa, el Gobierno de la República, usando de las facultades que le están conferidas, decreta:

Artículo 1.º Los gobernadores civiles cuidarán muy especialmente de que los periódicos y demás publicaciones que se don a luz en sus respectivas provincias no incurran en los casos siguientes:

1.º Publicar excitaciones a la rebelión ó sedición contra el Gobierno constituido ó contra las autoridades legítimas de cualquier categoría que sean.

2.º Defender cualquier acto rebelde ó sedicioso, ó la conducta de los que están en armas contra el Gobierno constituido.

3.º Publicar otras noticias de la insurrección que las que le sean comunicadas por conducto oficial ó tengan este origen.

4.º Publicar noticias dando cuenta de los movimientos que verifiquen ó deban verificar los ejércitos de la República.

Art. 2.º Si un periódico ó publicación de cualquier género que sea incurriese en alguno de los casos anteriores, será amonestado y advertido por la autoridad civil, apremiándosele para que en lo sucesivo se abstenga de infringir las prescripciones de este decreto.

Art. 3.º En el caso de reincidencia, satisfará una multa que no será menor de 500 pesetas y no exceda de 5.000.

Art. 4.º Si un periódico ó publicación a quien se hubiese aplicado lo dispuesto en el art. 3.º reincidiese de nuevo, será suspendido sin perjuicio de que pueda exigírsele ante los tribunales la responsabilidad que hubiese contraído.

Art. 5.º Al exigirse esta responsabilidad, del mismo modo que en la aplicación del art. 3.º, se tendrá en cuenta lo que dispone el art. 12 del Código penal.

Madrid veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castellar.—El ministro de la Gobernación, Eleuterio Maisonnave.

Circular.

Al constituirse el anterior ministerio, del que tuve la honra de formar parte también como ministro de la Gobernación, manifesté a V. S. los propósitos que me

animaban y la línea de conducta que V. S. se hallaba en el caso de adoptar con el objeto de que pudiera cuanto antes restablecerse el orden público y devolverse a los pueblos su reposo perdido y a los ciudadanos su tranquilidad amanecida.

Existían entonces dos insurrecciones poderosas. La carlista, legada de gobiernos anteriores a la proclamación de la República, y la separatista, hija de funestas debilidades y de punibles complacencias a que aquel Ministerio puso límite con la rapidez y la energía exigidas por lo urgente del caso. Las medidas que condujeron a este resultado no necesito recordárselas a V. S., que las secundó con ilustrado celo fundándose todas en la necesidad de volver por los fueros de la ley atropellada y de la justicia desconocida. Esto fin se consiguió en parte. De aquellas insurrecciones, la que proclamaba la disgregación de la patria, atentando a la unidad nacional, sucumbió al cabo, merced a los esfuerzos del ejército, leal siempre a la voz de sus deberes, y merced a la energía desplegada por el Gobierno, que bien pronto se tradujo en medidas satisfactorias para la causa de la libertad y del orden, y que la opinión acogió con aplauso. Hoy, después de las sangrientas escenas de Sevilla y de los criminales desórdenes de Alcoy, y de los delirios de aquellos mismos que un tiempo defendieron entre nosotros la causa de la democracia y del derecho, solo queda de esa insurrección viciada un puñado de hombres en Cartagena que, si no otra bandera, auxilia edificame la bandera del carlismo y de la traición con su actitud rebelde y criminal y con su antipatriótica resistencia.

Hay que decir que el movimiento separatista ha concluido, y que los que volvieron por el prestigio de la ley y por los fueros de la justicia al combatirle, han visto sus deseos satisfechos. Hoy que le decimos, por último, que ese movimiento no será un obstáculo para que el Gobierno se aplique con todas sus fuerzas a restablecer el orden; pero puede decirse, si, que las consecuencias de ese movimiento han determinado la actual situación y todo lo que la actual situación tiene de grave, de crítica, de difícil y de peligrosa.

No se debe a otras causas el extraordinario aumento del carlismo durante los últimos meses. Además de la indisciplina de una parte del ejército, fomentada y tolerada por los mismos que luego marcharon a levantar las provincias contra los acuerdos de la Asamblea, la necesidad que tuvo el Gobierno de dirigir toda su atención a este último punto, dió espacio bastante y seguridad suficiente a los carlistas de que no se mandarían contra ellos nuevos refuerzos, y de que por tanto les era fácil organizar, con los medios de que podían disponer una hueste numerosa, que ya que no al triunfo, aspirase a dilatar meses y meses la guerra civil iniciada.

De esta suerte, cuando terminó la insurrección cantonal, el país observó el singular crecimiento del ejército del Pretendiente, su redoblada osadía y la fortuna que parecía acompañarle en sus primeras operaciones. De esta suerte, la situación fué cada vez más agravándose, y la urgencia y la necesidad de una política más fuertemente represiva aun, de una política más vigorosa y más inflexible todavía, se dejó sentir, y la Cámara y el Gobierno se dedicaron resueltamente a llevarla a cabo, deseosos de salvar la República y deseosos de salvar la libertad de la patria amenazada.

Con este movimiento de la opinión y del Gobierno, coincidió la crisis última, cuyas causas y desenlace conoce V. S. Formado el nuevo Ministerio, su digno Presidente expuso ante la Cámara la política que estaba llamada a desenvolver.

Esa política es la misma del Gabinete anterior, y tiene como ella a restablecer el orden público, a devolver a la ley su prestigio y a procurar que la situación de los pueblos mejore, la tranquilidad de todos se añanice bajo la bandera protectora de la República. Pero como las circunstancias son de todo punto supremas; como los momentos son por todo extremo difíciles, y el naufragio parece inminente si no se acude con heroica presteza y viril energía a impedirlo, de aquí que el Gobierno haya acudido a las Cortes en demanda de más amplias facultades y que las Cortes hayan tenido a bien otorgárselas, mirando sólo al deseo de que pueda con toda libertad realizar y desenvolver su misión, que es alta, que es patriótica, que es grande, que necesita y debe obtener el apoyo de todos los elementos liberales del país.

Esa misión es sólo la de combatir la guerra con la guerra, la de aplicar el hierro y el fuego a los que abandonan el palanque de las ideas y pretenden con el hierro y el fuego escalar el poder, imponerse al país y sujetarlo bajo la más absurda de las tiranías y el más anacrónico de los despotismos. No debe, pues, el Gobierno perdonar medio alguno, ni pensar perdonarlo de los que están en el círculo de sus facultades para atajar los progresos del enemigo.

Y no quiere decir esto que se trate de cubrir la estatua de la ley, ni que en ley se erijan la arbitrariedad ó el capricho de los que poseen el Poder supremo. No de lo que el Gobierno trata, y así debe hacerle entender V. S., es de que las leyes votadas por las Cortes y las medidas de buen gobierno que el estado del país hace necesario tomar, se cumplan con inflexible rigor; de que la que trata el Gobierno es de que el respeto a la autoridad y el acatamiento a sus mandatos no sean letra muerta, y de que por último cese ya este desconcierto y esta relajación de todos los vínculos del poder que nos incapacita para ocupar el puesto a que somos acreedores por nuestra historia y nuestros indisputables títulos en el concierto de las naciones europeas.

Salvar la patria y la libertad a toda costa: tal es el propósito del Gobierno. Los últimos acuerdos de las Cortes y los decretos que este Gobierno se ha apresurado a expedir en consecuencia no son más

que los medios de llevar a cabo ese propósito; no son más que los medios de hacer que la libertad a tanta costa conquistada en 1808 no se pierda, y la República después de tantos esfuerzos establecida no se deshonre.

Los medios ya los conoce V. S. Su aplicación dentro de los discretos límites que la prudencia señala, la aplicación de aquellos que a V. S. sugiera su celo y se hallen dentro del círculo de sus facultades, ese es el procedimiento que V. S. deberá emplear para contribuir a que por completo y en el término más breve se pacifique la provincia que a V. S. está encomendada, ó para impedir que en ella se levanten rebeliones y se preste auxilio directo ó indirecto al movimiento insurreccional del Norte y Cataluña.

La mayor parte de esos medios mismos los encontrará V. S. en la ley de orden público de 23 de Abril de 1870, desde hoy en vigor. Llamo toda la atención de usted respecto de dicha ley, y sobre todo acerca de aquellas de sus disposiciones que se refieren al estado de prevención y alarma. Entre estas encarezco a V. S. el puntual cumplimiento de las que contiene el artículo 6.º, modificadas por el decreto que hoy se publica, y que se contrae a las prevenciones que han de observarse con los periódicos y demás publicaciones políticas.

Antes, sin embargo de proceder a aplicarlas, es conveniente que V. S. se dirija a los directores y propietarios de dichos periódicos y publicaciones a fin de excitar su patriotismo con el propósito de que no susciten obstáculos al Gobierno, ni alienten en modo alguno la rebelión. La gravedad de las actuales circunstancias y los deberes que ellas imponen a todos acaso les muevan a acceder a una excitación de ese género, y entonces será excusado aplicar dicha ley y el decreto a que me refiero; pero si esto no sucede, no debe vacilar V. S. en hacerlo con todo el rigor a que son acreedores los que, disfrutando una libertad sin límites y en medio de las más amplias garantías, pudieron defender sus convicciones, y han abandonado, sin embargo, el campo de las contiendas legales y pacíficas para lanzarse a los azares de la lucha armada. A pesar de ello, V. S. notará que en este punto el Gobierno de la República solo desea el castigo de los actos que tienden a auxiliar la guerra civil, garantizando por lo demás de una manera absoluta la defensa de todas las creencias y de todos los principios políticos.

Art. 7.º de la ley de orden público antes citada exige de V. S. también particular reflexión para aplicarlo. Deben ser objeto de las reglas que en el mismo se marcan los ciudadanos que cooperasen directamente al éxito de cualquier movimiento insurreccional; respecto de aquellos que indirectamente lo favoreciesen, ó cuya permanencia en localidad determinada pudiera considerarse como un peligro para el orden público, el art. 8.º de la ley de 1870 es bien explícito y V. S. debe atenderse a lo que él determina; advirtiéndole, sin embargo, cuán oportuno sería que los ciudadanos a quienes se haga objeto del mismo sean trasladados a puntos en los cuales no puedan fácilmente provocar, ni contribuir a que se provoque conflicto alguno.

En la circular que dirigí a V. S. con fecha del 10 de Agosto llamaba la atención sobre el art. 180 de la ley de ayuntamientos, aplicable a estos cuerpos populares y las diputaciones de provincia; artículo por el cual se faculta al Gobierno para suspender los individuos de unos y de otras, siempre que cometiesen extralimitación grave con carácter político.

Tenga muy en cuenta V. S. dicho artículo 180 y la circular a que me contraigo en virtud de cuyas disposiciones, y usando a mayor abundamiento si fuese preciso de las facultades extraordinarias concedidas al Poder ejecutivo por las Cortes, no deberá tolerar que los ayuntamientos ó las diputaciones provinciales sean una rómora para los planes del Gobierno, oponiéndoles dificultades con ventaja de la insurrección carlista, ó utilicen su autoridad y sus medios para favorecer cualquiera rebelión. La índole y el carácter de las medidas cuyo empleo se determina en esta circular harán comprender a V. S. cuán necesaria es la mayor discreción y la más exquisita prudencia, a la par que el más viril entusiasmo y la más constante actividad para aplicarlas. No se trata de una tiranía ciega y sistemática, ni tampoco de cohibir por mero capricho la voluntad y el libre albedrío de los ciudadanos; no se trata de sacar a salvo de enmedio de las borrascosas luchas de la política intereses exclusivos ó instituciones de partido; ni se trata de sacrificar en beneficio de estas instituciones y para el monopolio de aquellos intereses la libertad y el derecho. Se trata de algo que es más grande, de algo que es más noble y más digno, de algo que es más generoso y más levantado.

Se trata de apelar a todos los medios de defensa, y no de encerrarse dentro de los procedimientos ordinarios; se trata de apelar a todas las formas de combate, y no de limitarse a las formas regulares de gobierno. Se proyecta organizar la lucha contra la lucha, se proyecta dirigir el golpe contra el golpe, y deshacer, a virtud de una acción instantánea, unánime y poderosa, las fuerzas de un enemigo que aspira a ser temido y que es ya implacable.

No estamos llamados los hombres de este Ministerio a dirigir únicamente la acción administrativa del país: nuestro destino es hoy también organizar la batalla: no venimos solo a gobernar, venimos a combatir, y en este campo abierto de la lucha, y en este palenque de la violencia, a no consentir que las conquistas del siglo XIX, el progreso de nuestra patria y la libertad de Europa sucumban a los pies de sus más encarnizados enemigos.

Esa, y no otra, es nuestra misión. Ese carácter, y no otro, tienen nuestras medidas, que son medidas de guerra.

Representamos aquí, mientras la opinión nos mantenga en este puesto, la lu-

cha de todas las tradiciones liberales de nuestro pueblo contra todos los propósitos de tiranía; representamos aquí la causa del progreso humano contra el fanatismo y contra la opresión; representamos aquí la libertad de la conciencia contra las imposiciones del espíritu teocrático; representamos aquí los intereses creados durante medio siglo bajo la bandera de la revolución contra esos intereses condenados ya por el derecho, condenados por la voluntad de los pueblos y condenados por la historia.

Vamos a salvar esos intereses; vamos a salvar los derechos de la Nación y la libertad de los ciudadanos; vamos a salvar el dogma democrático, y vamos a salvar la República, que es hoy la única solución de la libertad, y la última esperanza del orden amenazado de una y otra parte por todas las impaciencias y por todos los egoísmos. No queremos una República en que la anarquía impere, en que la autoridad no haga respetables sus fueros, y en que los pueblos no disfruten de la paz y del sosiego que tan necesarios son para su progreso; pero no queremos tampoco que esta patria tan desgraciada sea el pedestal de una reacción hecha a nombre de principios políticos que repugnan al buen sentido, y de delirios teocráticos que condenan nuestro tiempo con energía y severa condenación.

V. S., pues, al aplicar las medidas que se le aconsejan, debe tener muy en cuenta el espíritu que las anima, que es el de combatir todo lo que tienda a la destrucción de las libertades públicas, a la perturbación del orden y a que se altere la tranquilidad de los pueblos. Vengan de donde vinieren las rebelías, ellas son nuestro más encarnizado enemigo, y hay que destruirlas; vengán de donde vinieren la sumisión y el apoyo, ellos son nuestros mas firmes auxiliares, y hay que aceptarlos; que cuando se levanta una bandera tan amplia, bajo sus generosos pliegues caben todos los que se propongan a una sostener la República y el orden.

En cuanto a la manera de aplicar las medidas que a V. S. se dictan, del mismo modo que en la resolución de todos los asuntos que a V. S. se presentasen respecto al orden público, a la tranquilidad y reposo de los pueblos de esa provincia, y a la represión y castigo de cualquier tentativa sediciosa, obrará V. S. de acuerdo con la autoridad militar. Es deseo, y deseo firmísimo del Gobierno, que reine entre ambas autoridades la más completa armonía, a cuyo objeto y al deber de patriotismo que envuelve debe sacrificarse toda consideración que no sea fundada y todo motivo que no sea poderoso; no olvidando jamás cuán preciso se hace en momentos como los presentes, que son de suprema angustia, evitar conflictos, allanar obstáculos e impedir dificultades que en suma solo podrían venir y desenvolverse en daño de la República y en daño de la libertad.

El art. 12 de la ley de orden público, por lo demás, determina en qué circunstancias y en qué forma podrá resignar V. S., si llegara el caso de hacerlo, el mando de esa provincia en la autoridad militar. Después de este acto, a V. S. solo podrá restarle a dicha autoridad en lo que al orden público se refiera, conservando no obstante la que hoy tiene y toda la que hoy le compete en la esfera administrativa.

El celo e inteligencia con que ha dado V. S. cumplimiento a mis anteriores disposiciones me dan la seguridad de que V. S. comprenderá la importancia de la misión que hoy está llamada a desempeñar, y de que el pensamiento y los deseos del Gobierno han de ser fielmente secundados sin dudas ni debilidades de ningún género.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1873.—Maisonave.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

MINISTERIO DE LA GUERRA. EXPOSICION.

La base sólida sobre que se ha de cimentar la organización general del ejército se funda esencialmente en la que tengan las dependencias centrales, creyendo los unos que la concentración de todas las armas y servicios bajo la acción directa y constante del Ministerio facilita su rapidez y unidad; pensando los otros que es ocasionada a la confusión y contraria al mejor acierto, porque aun otorgando al Gobierno aquella ilustración y superioridad que constituyen la condición principal de su propia existencia, no es lo común ciertamente que un Ministro pueda atender con igual eficacia al conjunto y a los detalles del ramo que corre a su cargo, sobre todo cuando es tan vasto y complejo como el de Guerra, y más en circunstancias excepcionalmente difíciles y extraordinarias.

En tiempos normales quizás era lícito esperar algunas ventajas de la supresión de las direcciones generales de las armas, combinándola con la de las capitánías generales y la constitución de cuerpos de ejército en puntos estratégicos que, aprovechándose de la mayor facilidad y rapidez de las comunicaciones, atenderían a todas las necesidades del servicio militar sin gravar al Tesoro, antes bien realizando economías evidentes; pero en atención a las circunstancias presentes y al estado de guerra, la supresión de las direcciones generales de las armas no ha producido los resultados que en ella se cifraron y que podrán conseguirse en épocas más sosiegadas y tranquilas.

No es seguramente favorecer y vigorizar la unidad de acción en el Gobierno, ni revestir de las mejores condiciones de acierto, centralizar en el Ministerio de la Guerra en los momentos actuales todas las dependencias del ramo. Por el contrario, la acción se envía ante el cúmulo de asuntos y detalles que pesan sobre el jefe de un departamento así constituido. Podrá decirse que los jefes de sección del Ministerio asuman hoy las atribuciones de los antiguos directores; pero si bien los

jefes de la clase de brigadieres se hallan revestidos de las mismas facultades que los directores, es lo cierto que la autoridad de estos no derivaba solamente de las funciones que la ordenanza les concedía, sino que se apoyaba en el prestigio de su jerarquía militar, en el de sus largos servicios y en otra multitud de circunstancias que están en la conciencia de todos, y que han contribuido siempre a robustecer a la autoridad de los espresados directores, y por consecuencia la del jefe superior del ejército, de quien eran representantes en las armas respectivas.

Y como el ministro, a pesar de las facultades de tan elevados funcionarios, se reservaba la de aprobar ó desaprobando las disposiciones de estos, es evidente que nunca podía menosarse su autoridad suprema, desprendiéndose en cambio de muchos asuntos y pequeños detalles á que es de todo punto imposible que se consagre el ministro, y sobre todo en tiempo de guerra.

Sin embargo, al reconocer el ministro que suscribe la conveniencia y aun la necesidad del restablecimiento de las antiguas direcciones de las armas, tiene en cuenta también que forma parte de un Gobierno que se ha impuesto como deber irrecusable y sagrado la más severa economía en todos los servicios de la administración pública, motivo sobrado grave para que en el planteamiento de la nueva reforma que se lleva a cabo en las dependencias centrales, ni se exceda del crédito votado por las Cortes, ni recobren otra vez vida aquellas direcciones que sin menoscabo del servicio público pueden quedar definitivamente suprimidas, ni estar dotadas las que se restablecen con un personal excesivo que retarga inútilmente su presupuesto respectivo.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la deliberación del Gobierno de la República el siguiente

DECRETO.

Artículo 1.º Se restablecen las direcciones generales de las armas con las mismas funciones que existían antes del decreto de 9 de Julio último.

Art. 2.º Las direcciones generales de Ingenieros y Estado Mayor del Ejército y Plazas, estarán a cargo de un mismo Director.

Art. 3.º Queda suprimida la de Sanidad militar, y el despacho de los asuntos del cuerpo estará a cargo del secretario general del Ministerio de la Guerra, con el personal correspondiente de dicho cuerpo.

Art. 4.º El personal de las direcciones generales deberá limitarse precisamente al que quepa dentro del crédito concedido en el presupuesto vigente.

Art. 5.º La plantilla de las Direcciones se formará precisamente con el personal que con el personal de las actuales Secciones, hasta donde alcance el presupuesto vigente.

Madrid 21 de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.—El ministro de la Guerra, José Sánchez Bregua.

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de ministros, el Gobierno de la República decreta lo siguiente:

Artículo 1.º El cuerpo de artillería quedará organizado como estaba el 7 de Febrero último.

Art. 2.º Los generales, jefes y oficiales que constituirán dicho cuerpo el 8 de Febrero del corriente año, y deseen volver al servicio activo, lo harán presente a las autoridades militares de los puntos en que radiquen las secciones de tropa ó dependencias de artillería en que servían. Dichas autoridades dictarán las necesarias medidas para que desde luego tomen posesión de sus destinos los espresados generales, jefes y oficiales; en la inteligencia de que los que no se presenten en el término de dos meses, a contar desde la publicación de este decreto, se entenderá que optan por continuar en la situación pasiva en que hoy se hallan, procediéndose en este caso a cubrir las vacantes.

Art. 3.º Los jefes y oficiales que presten hoy sus servicios en el cuerpo de artillería, serán colocados en la situación que les corresponda según su procedencia a medida que puedan ser reemplazados por los oficiales facultativos á que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º Los sargentos primeros y segundos de artillería, ascendidos á oficiales en virtud de la orden de 8 de Febrero último, conservarán sus actuales empleos, y podrán continuar todos los que lo deseen en calidad de agregados a los regimientos y secciones armadas del cuerpo, plazas, parques, maestranzas, fábricas y toda la comisión en donde puedan ser empleados hasta que por la antigüedad respectiva que tenían en las escalas generales de infantería y caballería les correspondiera ingresar como tenientes y alféreces en los mismos, sin perjuicio de que si por méritos distinguidos de guerra obtuviesen algún empleo, pasen a servirlo al arma en que figuren.

Art. 5.º Los oficiales á que se refiere el artículo anterior podrán optar desde luego a cursar en la academia de artillería los estudios marcados en el reglamento de la misma para obtener, previos los exámenes correspondientes, el empleo de tenientes de la escala de artillería.

Madrid veintuno de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.—El ministro de la Guerra, José Sánchez Bregua.

AL EJERCITO.

Llamado por el Presidente del Poder ejecutivo, en quien la Asamblea Soberana depositó el Poder supremo, a dirigir este departamento de la Guerra, los medios de responder a su confianza y de interpretar su política me están señalados en el estricto cumplimiento de mis deberes militares. Las sospechas sembradas por los enemi-

gos de la libertad se han disipado en la experiencia y en la práctica, que han venido a mostrar como la República quiere y necesita un ejército poderoso y disciplinado, digno del antiguo va or español, capaz por su obediencia de mantener la más preciosa de las conquistas modernas, la alianza entre la autoridad social y las libertades populares.

Dentro de la República por la virtud de las instituciones republicanas, el estrecho pero saludable rigor de la vida militar, de esta áspera religión del deber y del sacrificio, se rigorizan poderosamente, como una de las bases fundamentales para el mantenimiento y la conservación del orden público, para la grandeza y poderío de la madre patria.

A este fin, el Gobierno ha tomado resoluciones supremas con una voluntad inquebrantable, decidido a todo por cumplirlas. Y una de sus primeras resoluciones ha sido, en cumplimiento de un mandato de las Cortes, restablecer la disciplina en toda su fuerza y aplicar la ordenanza en toda su severidad. No habrá lenidad en ningún caso, no habrá excepción de ninguna jerarquía.

Esperemos que cesen desde hoy las quejas inútiles y las lamentaciones estériles. Cada autoridad dentro de sus atribuciones, cada clase dentro de su esfera pueden aplicar las leyes militares sin temor alguno a que el Gobierno las desautorice y las abandone, cuando está resuelto a exigir de todos, sin excepción ni escusa, el cumplimiento del deber, por penoso que sea, y a indagar ó todos igualmente el castigo de sus faltas, por tremendo é irreparable que pudiera ser este castigo.

Penétrese el ejército del espíritu de su institución, y cumplirá los fines de su organización. De mí solo puede esperar, conociéndome de antiguo, continuos cuidados por su prosperidad, desvelos continuos por su esplendor y por su honra. El Gobierno á que pertenezco demostrará que, no solo tiene á gloria conservar el ejército, organizarlo, aumentarlo, restablecer en su ánimo la noción del deber y en sus filas el rigor de la ordenanza, sino también ponerlo a la altura de las primeras naciones del mundo, para que dentro conserve el orden y la autoridad, y fuera recabe el respeto debido a la autonomía y a la independencia de nuestra política.

Así, con la práctica de las virtudes militares, con la severidad vigorosa de su institución, con el cumplimiento estricto de todas sus obligaciones, el ejército español será lo que siempre fué: robusto en su vida, austero en sus costumbres, superior a las inclemencias de la naturaleza, tan valeroso en el combate como humano en la victoria, fiel hasta el sacrificio, sufrido hasta el martirio, con el heroísmo por temperamento, con el olvido de la vida y el desprecio a la muerte.

Y tendrá estas virtudes hoy más que nunca, hoy en que le toca servir a la civilización universal, estirpando los últimos restos de la demagogia, destruyendo las últimas huellas del absolutismo, para que los poderes legítimos, representantes del pueblo español, puedan fundar y organizar en la serenidad de su incontestable soberanía una grande y sólida República.

Madrid 22 de Setiembre de 1873.—El ministro de la Guerra, José Sánchez Bregua.

CORTES CONSTITUYENTES

Extracto de la sesión celebrada el día 20 de Setiembre de 1873.

Se abrió la sesión a las tres bajo la presidencia del Sr. Salmerón; se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Varios diputados hicieron preguntas que no pudieron ser contestadas por no hallarse presentes los señores ministros.

El Sr. LOPEZ SANTISO pidió a la Mesa que no dejara de poner a discusión el asunto que quedó pendiente sobre la proposición del Sr. García López, respecto a las asignaciones de las clases pasivas, a fin de que no terminasen las sesiones sin que caiga resolución sobre un asunto de tal importancia.

El Sr. PRESIDENTE contestó que si hay tiempo se pondrá hoy a discusión este asunto.

El Sr. CASALDUERO se quejó de que el ministro de la Guerra haya pensado en restablecer las direcciones militares que hace algún tiempo fueron suspendidas.

El Sr. DIAZ QUINTERO preguntó en qué estado se encuentra la cuestión de los bienes embargados en Cuba, si podrá ser barse alguna vez el pensamiento del Gobierno respecto a las Antillas.

El Sr. Presidente del PODER EJECUTIVO le contestó que en su día vendrán a las Cortes los antecedentes de la cuestión de embargos, y respecto a la política del Gobierno de la isla de Cuba, que todas las cuestiones se resolverán con arreglo a las pre-cipaciones de la humanidad y el derecho.

Otros señores diputados anunciaron diversas preguntas de poco interés.

Continuó después la discusión sobre la proposición del Sr. Cacho respecto al ferrocarril del Noroeste.

El Sr. BARTOLOME SANTAMARIA usó de la palabra en contra, contestándole el Sr. Cacho.

En la misma discusión tomaron parte después los Sres. Suarez García y Plá Huidobro.

Contra la opinión de los Sres. Pinedo y Casalduero, que se oponían a que esta proposición se votara, verificose la votación nominal y resultó aprobada por 101 votos contra 7.

Entrando en la orden del día, se procedió a la elección por papeletas de nueve señores diputados para la comisión de reforma del Código penal.

Suspendió la sesión por quince minutos, a fin de que los diputados puedan ponerse de acuerdo sobre estos nombramientos.

Continuando la sesión a las cinco y cuarto se aprobó el nombramiento de dicha comisión por medio de papeletas, resultando elegidos los Sres. Figueras, Gomez Marin, Sorni Casalduero, Labra, Pa-

lanca, Canalejas, Santos Manso, Rios Rosas.

Procedióse a la elección de primer vicepresidente, quedando elegido el Sr. Cervera.

Para segundo vicepresidente fué elegido el Sr. Moreno Rodríguez.

Para cuarto vicepresidente resultó elegido el Sr. Gonzalez (D. José Fernando). Fué aprobado definitivamente el proyecto de ley concediendo una pensión de 6.500 reales a la viuda de D. Mariano Aser.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cervera): En virtud del acuerdo tomado por las Cortes, se suspenden las sesiones hasta el día 2 de Enero.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

NUEVA-YORK 20.—Los banqueros señores Fish y Ithab han suspendido sus pagos.

Catorce casas más han quebrado. Las peticiones de devolución de dinero aflu en las casas de Banca.

Reina una agitación inmensa en la Bolsa.

LONDRES 20.—El vapor *Seine* ha conseguido pescar el cable. Se ocupa en atarlo nuevamente, y después continuará su colocación hasta la Isla de Madera. El consolidado inglés a 92 1/2. Español 49 1/2.

PARIS 20.—Un telegrama de Tánger, con fecha de ayer, anuncia que el hijo del sultán de Marruecos ha sido proclamado emperador, sin oposición.

Carecen, pues, de fundamento los rumores de guerra civil.

Ayer tarde se reunieron los diputados que votaron contra la suspensión de sesiones para nombrar la comisión encargada de dirigir un Manifiesto al país. Forman parte de dicha junta los Sres. Casalduero, Benot, Orense, Perez Costales, Pi, Fantoni, Suñer y algun otro. Mañana se reunirán de nuevo para leer el Manifiesto.

NOTICIAS GENERALES.

El *Cronista* de Nueva-York del día 6, publica los siguientes telegramas de Cuba:

HABANA, setiembre 2.—Ayer por la noche el jefe de policía arrestó y llevó a la cárcel unos 40 republicanos que se hallaban en junta.

Se dice que anteriormente se les había acusado que tales reuniones eran contra la ley.

HABANA, setiembre 3.—El *Diario* defendiendo el proceder de la policía con la reunión republicana, fundándose en que es necesario conservar la tranquilidad de la isla, la cual no podrá conseguirse si se persiste en la división de los españoles en partidos políticos.

HABANA, Setiembre, 4.—El capitán general ha publicado en la *Gaceta* un decreto mandando principiar inmediatamente los procedimientos para la venta en pública subasta de las propiedades y efectos que están en poder del Estado y que pertenecen al mismo, por haber tomado parte en la insurrección sus dueños primitivos.

(El *Cronista* había recibido ya este otro despacho, que publica en prueba de imparcialidad:

«Director del *Cronista*:—Importante.—Publica oficialmente la venta de todos los bienes incautados por sentencias.»

Se dice que el director de la *Legalidad* y el secretario del Sr. Zulueta se batieron a pistola, saliendo herido el último.

Se ha mandado por decreto que desde el 1.º de Octubre se pague en oro la mitad de los derechos de importación sobre artículos de lujo.

El cambio firme. Sobre los Estados, a 60 días en papel, de 34 y 1/2 a 35 premio; a corto plazo, de 36 y medio a 37 id. A 60 días en oro, de 54 y 1/2 a 55 id.; corto plazo, de 56 y 1/2 a 57 id. Sobre París de 50 a 51 gremio.

Por fin, después de tantos empates y votaciones, ha desaprobado la diputación de Valencia la contribución extraordinaria de guerra, desechando la proposición por 16 votos contra 8. En cambio se decidió invitar a los liberales a una suscripción voluntaria para recursos de guerra, encabezando la suscripción los diputados provinciales por 4.000 reales lo menos cada uno.

La diputación de Huesca, de acuerdo con la junta de Sanidad, ha mandado formar un cordón sanitario con 360 carabineros, que cubrirán la frontera francesa para evitar la invasión del cólera.

Ha fondeado en Alicante la escuadra inglesa, según telegrama del comandante de marina fechado anteyer.

El general Calonge se halla gravemente enfermo, y anoche se dispuso administrarle los Santos Sacramentos.

Han abandonado a Aguilas la mayor parte de los habitantes, temiendo una invasión de piratas.

Ya ha sido proclamado sultán de Marruecos, el hijo del sultán muerto hace pocos días.

La ceremonia se ha llevado a efecto al abrir el testamento.

La acreditada casa editorial del señor D. Urbano Manini, acaba de publicar una preciosa novela de nuestro distinguido literato D. Antonio San Martín, titulada *La Virgen de Covadonga*. Dejando a un lado el esmero, elegancia y buen gusto que preside en todas las obras que salen de la casa del Sr. Manini, daremos un ligero extracto de la obra que nos ocupa, la cual es una de las mejor acabadas del Sr. San Martín.

La Virgen de Covadonga, como su título lo expresa, es el lazo cardinal, por decirlo así, de nuestra grande epopeya de ocho siglos, que principia en las rocas asturianas y termina en los beluartes de Granada. En medio de los brillantes atractivos de la novela, se ve la verdad histórica en toda su pureza, y bien puede decirse que el libro, al par que llena el corazón de vivas emociones, domina la razón y el pensamiento en los cuadros más notables que resaltan en las gloriosas escenas de Covadonga.

Damos la enhorabuena al Sr. Martín por su última producción, y también la damos al Sr. Manini, que sabe dar a las obras que publica todo el interés que el público ilustrado exige, en una época en que tanta vulgaridad se explota en contra de las buenas letras españolas.

Por el ministerio de la Guerra se han concedido varias recompensas a los jefes, oficiales é individuos de tropa, voluntarios movilizados, empleados civiles y paisanos que tomaron parte en la defensa de Olot.

Dice El Norte de Castilla:

«Pocos años hemos visto la feria en nuestra capital tan desanimada. El comercio, ya que por las circunstancias excepcionales del país se encuentra en un estado sumamente deplorable, sentirá, y mucho, la falta de afluencia de forasteros que este año se nota en Valladolid. A nadie puede extrañar esta paralización, pues es horrible el período que estamos atravesando.»

Hace días publicamos una carta que nos fué remitida desde *Lisboa*, acerca de cuyo contenido llamábamos a la atención de nuestros suscritores.

Hoy hemos recibido otra carta del mismo punto, no menos interesante que la primera, por las noticias que contiene, pero las circunstancias extraordinarias en que nos hallamos, nos obligan a respetar la ley, al paso que nos impiden el dar publicidad a aquella.

En Alicante se ha suicidado un joven presbítero, destrozándose el cráneo de un pistoletazo.

Dicen de Alicante, que al sólo anuncio de la proximidad de las fragatas insurrectas a aquellas aguas, era considerable el número de las familias que se disponían a emigrar.

ESPECTACULOS.

Ocupados en los acontecimientos políticos que estos días se han sucedido en nuestra patria, no hemos podido dar cuenta de la apertura del Teatro Español.

Hoy vamos a ocuparnos de esta cuestión sumamente enojosa, porque en vez de aplaudir (como fuera nuestro deseo) nos vemos precisados a censurar.

No queremos entrar en detalles, porque la compañía que actúa en el antiguo Teatro del Príncipe, endeble de por sí, no se presta a que examinemos sus cualidades de esta manera. Hay que censurar a la totalidad para que pueda recibir el golpe.

La Niña boba fué la primera obra que se ejecutó en el teatro del Sr. Roca. Una artista sumamente joven, sumamente bella y sumamente bisoña, fué la encargada de interpretar el difícil papel de protagonista, al cual se acercó en parte, luchando con obstáculos supremos, salvando escollos gigantes, pasando por extrañas preocupaciones. La señorita Mendoza demostró delicadeza, sentimiento, intuición, buen gusto; adoleció de faltas leves que el estudio puede corregir y que su buen talento sabe aminorar. Quiere hacer más de lo que puede, y esto es un gran defecto que nosotros le advertimos en muestra de nuestra imparcialidad reconocida. La juventud se quiere adelantar a sus fuerzas, su alma ambiciona ir más allá que su inteligencia, su corazón trata de decir lo que siente, y no lo que debe saber. Esta es la artista, *La Niña-boba*, que ofrece el Teatro Español. Alabamos sus buenas dotes, pero censuramos que acometa empresas graves para su impericia.

Los demás cómicos (término técnico) que tomaron parte en la representación de la obra de Lope, no queremos nombrarlos por no ponerlos en ridículo. Todos lo hicieron perfectamente mal, no estando ninguno a la altura correspondiente.

En el mismo estrano se puso en escena la comedia de Moratin *El Café*, en la cual la señorita Mendoza estuvo desafortunada, en compañía de Otrá, Maza y Alisado; señores que no supieron cumplir su cometido. La señora Valverde estuvo bien algunas veces, las cuales pasaron desapercibidas por lo desigual y estrambótico del cuadro que presentaba la compañía.

Esta verdad la debe conocer el Sr. Roca cuando el sábado quitó *El Café* a la escasa concurrencia que iba a tomarlo, y en cambio dió la primera representación en la presente temporada de la bonita comedia del Sr. García Gutiérrez *Crisólida y Mariposa*, en cuya interpretación la señorita Mendoza volvió a lucir sus buenas dotes escénicas en compañía del Sr. Mario, el cual estuvo a la altura correspondiente.

No tuvieron igual suerte los demás señores que tomaron parte en la representación de la obra del Sr. García Gutiérrez, los que solo sirvieron para descomponer lastimosamente el cuadro.

